



Villavicencio, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA:** PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/17)  
**RADICACIÓN:** 50-001-31-20-001-2019-00001-00 (2018-00149 E.D.)  
**AFFECTADO:** **LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ CALDERÓN Y OTROS**  
**FISCALÍA:** CUARENTA Y TRES (43) DEEDD DE BOGOTÁ

En atención a la constancia secretarial que antecede<sup>1</sup>, y dando cumplimiento a lo dispuesto por éste Juzgado en auto del pasado 24 de marzo de la presente anualidad, se dispone que, por secretaría, se REQUIERA al **Comando de la Policía Metropolitana de Villavicencio**, para que en el término de **cinco (5) días**, contados a partir del recibo de la comunicación, den respuesta al oficio 2021-139 de abril 07 de 2021, mediante el cual se les solicitó colaboración para qué personal adscrito a su Unidad, adelantara todas las diligencias tendientes para la localización y entrega del oficio 2021-097 del 03 de marzo de 2021, a la señora MARIA DE HALÍ SOLER SANCHEZ, quien reside en la calle 36 No. 22-48 barrio Santander de esta ciudad, deberá además deberá informar el número de contacto y una dirección de correo electrónico donde reciba notificaciones judiciales.

De otra parte, como quiera que las respuestas dadas por los diferentes estrados judiciales de esta ciudad al Oficio No. 2021-095 del pasado 03 de marzo de 2021, fue suministrada de manera incompleta, se dispone que, por secretaría, se REQUIERA al estrado judicial que informó haberse proferido una decisión de fondo dentro de uno de los radicados suministrados, y no la remitió, tal como se les indicó en el referido oficio.

Hecho lo anterior, deberán ingresar las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponda.

<sup>1</sup> FL.44 c. o. No.4



CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

JUEZ

Firmado Por:

**MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR  
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE  
DOMINIO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a1c20929dd92636d6211cf569e4d4fd0de284100bce65091e57d3a3585518df**

Documento generado en 03/06/2021 03:18:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**